



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

MÉXICO, D. F. **07 MAY 2015**

**OFICIO No. DGGIMAR.710/004144**

No. de BITÁCORA 09/AH-0430/04/15	
-------------------------------------	--

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A DE C.V. CARRETERA MEXICO-TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL CP. 52000, LERMA, MÉXICO TEL. (55) 2122-3572 FAX. (55) 2122-3555 CORREO ELECTRONICO: jorge.olvera@sumitomocorp.com	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> SCM 780701MBA	<b>VIGENCIA INICIAL</b> <b>07 MAY 2015</b>
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 31/12/2015

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> PYNAMIN FORTE (ALETRINA)
<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> ALETRINA

<b>CATEGORÍA TOXICOLOGICA</b> III	<b>CAS</b> 584-79-2	<b>ESTADO FÍSICO</b> LÍQUIDO
--------------------------------------	------------------------	---------------------------------

<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> NO MENOS DE 92.00			
<b>CANTIDAD</b> 15,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> LITROS	<b>CANTIDAD UMT</b> 15,135	<b>UMT</b> KILO

<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 2916.20.99
---

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCIÓN	<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> JPN	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> JPN BEL KOR BRA USA ZYA GBR FRA LUX CHN TWN HKG ESP DEU ARE QAT	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ
---	---	--	---

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y  
mediante oficio No. DGGIMAR.710/003896 de fecha 24 de abril de  
2015, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión  
Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

*Oscar Sebastian Araiza Bolaños*  
ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Revolución No. 1425, Col. Tlalopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón,  
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0009903



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 143300121A1366

OSAB/JMLA/JRR/MMR/JRP

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-  
kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.